

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

11013 RESOLUCION de 2 de diciembre de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.382 la llave Allen, marca «Cahors», referencia 905 405, fabricada y presentada por la Empresa «Cahors Española, S. A.», de Villamallá (Gerona).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de la llave Allen, marca «Cahors», referencia 905 405, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la llave Allen, marca «Cahors», referencia 905 405, entrecara 7 milímetros, fabricada y presentada por la Empresa «Cahors Española, S. A.», con domicilio en Villamallá (Gerona), carretera de Villamallá a Figueras, kilómetro 1, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad, para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.—Cada llave Allen de dichas marca, referencia y medida llevará en sitio visible un sello inalterable, y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M.T.—Homol. 1.382-2-12-83—1.000 V».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-26 de «Aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 2 de diciembre de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.

11014 RESOLUCION de 14 de diciembre de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.407 la tenaza de corte, de 200 milímetros, marca «Isofor», referencia 850, fabricada y presentada por la Empresa «Isofor Sociedad Anónima» de Figueras (Gerona).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la tenaza de corte, 200 milímetros, marca «Isofor», referencia 850, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la tenaza de corte, 200 milímetros, marca «Isofor», referencia 850, fabricada y presentada por la Empresa «Isofor, S. A.», con domicilio en Figueras (Gerona), carretera nacional II, kilómetro 759,2, zona de San Pablo de la Calzada, apartado 125, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.—Cada tenaza de corte de dichas marca, referencia y medida llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M.T.—Homol. 1.407-14-12-83, 1.000 V».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y norma técnica reglamentaria MT-26 de «Aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por Resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 14 de diciembre de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.

11015 RESOLUCION de 10 de diciembre de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.411 el filtro químico contra ácido sulfhídrico (SH₂), marca «Auer», modelo 2690-B, importado de Berlín y presentado por la Empresa «Msa Española, S. A.», de Barcelona.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del filtro químico contra ácido sulfhídrico (SH₂), marca «Auer», modelo 2690-B, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha

dictado Resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente: «1.º Homologar el filtro químico contra ácido sulfhídrico (SH₂), marca «Auer», modelo 2690-B, de clase III, presentado por la Empresa «Msa Española, S. A.», con domicilio en Barcelona 21, avenida Diagonal, 618, planta octava, edificio Beethoven, que lo importa de Berlín, donde es fabricado por su representada la firma «Auer-Gesellschaft GmbH», como medio de protección personal de las vías respiratorias, de clase III, utilizándolo conjuntamente con el adaptador facial tipo mascarilla marca «Auer», modelo Trifix, y en ambientes contaminados con sulfuro de hidrógeno (SH₂) cuyas concentraciones no superen las 100 ppm (0.01 por 100) en volumen. 2.º Cada filtro químico de dichos modelo, marca y clase, llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 1.411-10-12-83-Filtro químico contra ácido sulfhídrico (SH₂) Clase III-Utilizar conjuntamente con el adaptador facial tipo mascarilla marca «Auer», modelo Trifix, en ambientes contaminados con sulfuro de hidrógeno (SH₂), cuyas concentraciones no superen las 100 ppm (0.01 por 100) en volumen».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-23, de «Filtros químicos y mixtos contra ácido sulfhídrico», aprobada por Resolución de 18 de marzo de 1981.

Madrid, 10 de diciembre de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.

11016 RESOLUCION de 27 de diciembre de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.414 el guante aislante de la electricidad, marca «M. G. Rubber», modelo M. G. 20.000, importado de Inglaterra y presentado por la Empresa «Iturri, S. A.», de Sevilla.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación del guante aislante de la electricidad, marca «M. G. Rubber», modelo M. G. 20.000, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el guante aislante de la electricidad, marca «M. G. Rubber», modelo M. G. 20.000, de clase III, presentado por la Empresa «Iturri, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de Roberto Osborne, número 151 que lo importa de Inglaterra, donde es fabricado por su representada la firma M. G. Rubber Co. LTD. de Bingham Nottingham, como medio de protección personal contra los riesgos de la electricidad, de clase III, debiendo ser utilizado exclusiva y simultáneamente con otro equipo de protección, para sujetar pértigas aislantes o accionar palancas de seccionadores, interruptores o mecanismos análogos.

Segundo.—Cada guante aislante de la electricidad de dichos modelo, marca y clase llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T.—Homol. 1.414-27-12-83-Guante aislante de la electricidad, clase III, utilización exclusiva y conjunta con otro medio de protección, sujetar pértigas aislantes, accionar palancas de seccionadores, interruptores o mecanismos análogos».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria «MT-4» de guante aislante de la electricidad, aprobado por Resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 27 de diciembre de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.

11017 RESOLUCION de 7 de marzo de 1984, del Instituto Español de Emigración, por el que se regula la concesión de ayudas de residencia para hijos de españoles emigrantes que cursen estudios de Educación General Básica y Formación Profesional de primer grado en España durante el curso 1984-85.

Al ser uno de los objetivos de la política educativa actual garantizar el derecho a acceder en igualdad de condiciones a la promoción escolar y profesional, parece oportuno arbitrar un conjunto amplio de medidas que compensen las especiales dificultades con que tropieza la población emigrante española para el ejercicio efectivo de ese derecho fundamental de todos los ciudadanos.

El Instituto Español de Emigración, en estrecha colaboración con otros órganos de la Administración, ha puesto en marcha, para asegurar a los españoles emigrantes la igualdad de oportunidades en el ámbito de la educación, un amplio plan de

ayuda al estudio, dentro del cual se inscribe esta convocatoria, que pueda contribuir a cubrir los gastos extraordinarios que se imputan a las familias emigrantes españolas que han fijado su residencia en el extranjero y cuyos hijos siguen en España sus estudios de Educación General Básica y Formación Profesional de primer grado.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

1. **Convocatoria.**—Convocar ayudas de residencia para hijos de emigrantes españoles que realicen en España, durante el curso 1984-85, sus estudios en los niveles de Educación General Básica y Formación Profesional de primer grado, siempre que ambos padres residan fuera de España. El número de becas convocadas para este curso es de 2.500.

2. **Beneficiarios.**—Podrán beneficiarse de estas ayudas:

1. Los hijos de los emigrantes españoles que residan en España fuera del domicilio familiar.
2. Los hijos de emigrantes españoles que perciban su pensión en concepto de tales, así como los huérfanos de emigrantes fallecidos durante su emigración, siempre que tengan que realizar sus estudios en un Centro docente radicado en localidad distinta a la del domicilio de sus padres o tutores.
3. También podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellos alumnos en los que concurren circunstancias especiales, derivadas del hecho migratorio, siempre que hayan de realizar sus estudios en un Centro docente que se encuentre en localidad distinta a la del domicilio de sus padres.
4. Los hijos de emigrantes retornados, siempre que estos últimos no lleven residiendo en España más de dos años, en el momento de iniciarse el curso escolar y que hayan de realizar sus estudios en un Centro docente que se encuentre en localidad distinta a la del domicilio de sus padres.

En todos los supuestos arriba mencionados, el emigrante y el hijo para el que solicita la ayuda debe tener la nacionalidad española. El alumno seguirá sus enseñanzas en un Centro docente español.

No podrán solicitar ayuda por residencia:

- a) Los hijos de emigrantes españoles que residen en una Escuela Hogar del Ministerio de Educación y Ciencia.
- b) Tampoco podrá optar a esta ayuda el emigrante que tuviera reconocida alguna ayuda oficial por residencia en España.

3. **Cuantía de la ayuda.**—La ayuda por residencia, para el curso 1984-85, se fija en 40.000 pesetas.

4. **Documentación.**—La solicitud de ayuda deberá formalizarse, necesariamente, en el impreso oficial que figura anexo a la presente Resolución.

En el impreso de solicitud deberán figurar las siguientes certificaciones:

Primera.—Certificado de trabajo, que se extenderá para acreditar que el emigrante realiza actividad laboral remunerada. La omisión de este requisito sólo se admitirá en los supuestos de:

- Huérfanos de emigrantes.
- Hijos de emigrantes pensionistas.
- Hijos de emigrantes retornados.
- Otras situaciones excepcionales.

Segunda.—Certificado consular, que acreditará la condición de español del solicitante y de su hijo, beneficiario de la ayuda. La omisión de este requisito sólo se admitirá en los casos de:

- Huérfanos de emigrantes.
- Hijos de emigrantes pensionistas.
- Hijos de trabajadores del mar (en este supuesto se sustituirá el certificado por una declaración jurada del solicitante).

Tercera.—Declaración jurada, suscrita por el padre, la madre, el tutor o el representante legal, que acredite que no existe Centro docente para cursar Educación General Básica o Formación Profesional de primer grado en la localidad en que está radicado el domicilio familiar.

Cuarta.—Certificado del Centro escolar en el que esté matriculado el alumno, en el que figure el tipo de estudios que realizará en el curso 1984-85, o copia de la solicitud de matrícula visada por la Dirección de la institución educativa a la que pretende incorporarse en ese curso.

En este último caso, la concesión de la ayuda exigirá que las enseñanzas que efectivamente siga el alumno en el curso 1984-85 se realicen en las condiciones que establece esta convocatoria.

Quinta.—Los solicitantes, tanto si realizan actividad por cuenta propia, como si lo hacen por cuenta ajena, vendrán obligados a presentar fotocopia compulsada de la declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, o su equivalencia en el país de residencia, correspondiente a 1983.

6. **Documentación para casos especiales.**—a) **Paro obrero en el extranjero.**—Se acompañará documento oficial que acredite

su situación de paro o copia de dicho documento visada por el Consulado español correspondiente.

b) **Retornados en paro.**—Los retornados deberán acreditar la fecha de retorno, mediante la baja consular, y su situación de paro, con el certificado de la oficina de empleo que corresponda a su domicilio en España.

c) **Pensionistas.**—Adjuntarán a la solicitud certificado expreso expedido por el Organismo o Caja de quien perciban la pensión, no pudiendo ser sustituido por la simple certificación bancaria de transferencia de fondos o resguardo de giros.

d) **Huérfanos de emigrantes.**—Se acompañará certificado de defunción y, eventualmente, otro en el que se acredite que aunque el fallecimiento se ha producido en España lo fue como consecuencia de accidente o enfermedad sobrevenida durante su permanencia fuera de España o de su traslado desde el extranjero.

e) **Abandono de familia.**—Con la solicitud se presentará certificación, extendida por la Sección de Asistencia Social a Emigrantes del Instituto Español de Emigración o Delegaciones Provinciales del mismo, de la situación que se alega.

f) **Otros casos excepcionales.**—Deberán ser expuestos mediante declaración jurada.

6. **Certificado académico.**—Este certificado se extenderá en el propio impreso de solicitud por el Centro de enseñanza donde el beneficiario haya realizado sus estudios el curso anterior, haciéndose constar las calificaciones obtenidas en cada una de las asignaturas.

Si el alumno hubiera estudiado en algún Centro docente extranjero podrá adjuntar el correspondiente certificado académico.

Cuando, por disposición legal, el alumno no reciba calificaciones, el certificado académico extendido por el Centro de enseñanza determinará el rendimiento global del alumno expresado en los términos de: Insuficiente, suficiente, bien, notable, sobresaliente.

7. **Plazo de presentación.**—El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda de residencia finalizará el 31 de mayo de 1984.

No se admitirán las solicitudes que se remitan fuera del plazo establecido en el párrafo anterior.

8. **Presentación de solicitudes.**—Las solicitudes de ayuda, acompañadas de los certificados correspondientes, podrán ser enviadas por correo o presentadas:

- En las Delegaciones Provinciales del Instituto Español de Emigración.
- En los Consulados españoles.
- En las Agregadurías laborales y de Educación.
- En las Oficinas laborales.

Será de aplicación, a este respecto, lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

9. **Concesión de ayudas.**—El Instituto Español de Emigración procederá a la concesión de las ayudas de residencia entre las solicitudes presentadas que se atengan a las normas de la presente convocatoria, teniendo en cuenta:

- Cuantía de los ingresos familiares.
- Situación familiar.
- Expediente académico.

La concesión de estas ayudas es compatible con las becas y ayudas otorgadas por otras Entidades españolas o extranjeras, salvo que también tengan el concepto de ayudas por residencia.

10. **Comprobación.**

10.1 El Instituto Español de Emigración podrá llevar a cabo en cualquier momento la comprobación de los datos que considere oportunos del expediente de los alumnos a los que haya concedido la ayuda.

10.2 En los casos en que se comprobara la falsedad en las declaraciones del solicitante, el alumno perderá los beneficios concedidos.

10.3 La pérdida de la ayuda llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

11. **Observaciones generales.**

Primera.—Serán por cuenta del solicitante o beneficiario el exceso de gastos que por la realización del curso se puedan producir sobre el importe establecido para esta ayuda. Serán, asimismo, por cuenta de los familiares o del propio alumno los gastos de transporte para la incorporación al Centro docente y los de retorno.

Segunda.—Los Centros de enseñanza deberán ser elegidos por los padres, tutores o representantes legales del aspirante a la ayuda.

Tercera.—El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en la presente convocatoria dará lugar a la pérdida automática de la ayuda.

Cuarta.—Todo candidato conoce y acepta los requisitos de la presente convocatoria.

Madrid, 7 de marzo de 1984.—La Directora general, María Teresa Iza Echave.



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Instituto Español de Emigración

Control beca	N	T.P.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
P	C	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

AYUDAS DE RESIDENCIA EN ESPAÑA PARA CURSAR E.G.B. Y F.P.1
CURSO 1984/1985

DATOS DEL ESTUDIANTE (Ponga una letra en cada casilla)

Apellidos

1. Nombre

2. Fecha de nacimiento Día Mes Año

3. Domicilio donde desea recibir la correspondencia.
Calle
Localidad
País o Provincia

4. Domicilio del beneficiario en España (si está en una residencia indique el nombre y dirección).

DATOS FAMILIARES DEL ESTUDIANTE

5. Núcleo familiar

Nombre y apellidos	Parentesco	Estado civil	Edad	Profesión
	Padre			
	Madre			
	Hijo			
	"			
	"			
	"			

6. Domicilio familiar

7. Ingresos brutos familiares mensuales (Especificar moneda)

del Padre	<input type="text"/>
de la Madre	<input type="text"/>
del estudiante	<input type="text"/>
de hijos/hermanos	<input type="text"/>

8. Situación especial que acredita el solicitante:

- Huérfano de emigrante
- Hijos de pensionista emigrante
- Hijo de trabajador retornado en paro
- Abandono de familia
- Otras situaciones excepcionales

9. Número de hijos para los que solicita ayuda del I.F.E.

DATOS ACADÉMICOS DEL ESTUDIANTE

10. Estudios a realizar en el curso 1984/85

- Educación General Básica
- Formación Profesional de Primer Grado

11. Centro Docente donde va a realizar sus estudios (Indique el nombre completo):

12. Localidad

13. Gastos de residencia

Declaro que son ciertos todos los extremos señalados y para que así conste firmo la presente.

en _____ a _____ de _____ de _____
Firma del padre, de la madre o del representante legal.

CERTIFICADO ACADÉMICO - CURSO 1982-83

- Nombre del estudiante

- Curso (1º, 2º, 3º, ...) Nivel

- Calificación Global del curso o ciclo

- Escala de Calificaciones utilizada por el Centro de enseñanza, de mayor a menor:

- ¿Accede al curso superior?

Sello del Centro a _____ de _____ de _____
Firma del Director

CERTIFICADO DE TRABAJO

ARBEITSBESCHEINIGUNG CERTIFICATE OF WORK CERTIFICAT DE TRAVAIL

Por el presente certificamos que D./Doña
 (Hiermit bescheinigen wir, dass Herr/Frau) (I hereby certify that Mr./Mrs.)
 (Je soussigné certifie que M./Mme.)

se encuentra empleado/a en nuestra empresa como
 (bei uns beschäftigt als) (is employed by us as) (travaille avec nous comme)

percibiendo un salario mensual bruto de
 (excluyendo la ayuda familiar).
 (und bekommt einen Brutolohn von DM pro Monat)
 (Brute earning monthly (recevant un salaire de Frs. brut par mois)

..... de de 1984

Firma y sello de la Empresa
 Stempel-Unterschrift
 Sign and Seal
 Signature et Sceau de l'Entreprise

CERTIFICADO CONSULAR

EL CONSUL DE ESPAÑA EN

CERTIFICA:
 Que el súbdito español D.
 que habita en
 nacido en
 el día de de
 de estado civil Número de hijos que viven a sus expensas
 cuyos nombres, edades y nacionalidad son:

figura inscrito en el Registro de Nacionales de este Consulado desde el
 con el número

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se extiende este Certificado en
 de de 1984

Sello
 EL CONSUL DE ESPAÑA
 Firmado:

INFORME DE LA OFICINA RECEPTORA
 (Agregaduría de Educación, Agregaduría del Trabajo, Oficina de Asesoría Jurídica y de Asesoría Técnica, Inspección Provincial de Trabajo y de Inspección Provincial de Industrias y Minería)
 (Agregaduría de Educación, Agregaduría del Trabajo, Oficina de Asesoría Jurídica y de Asesoría Técnica, Inspección Provincial de Industrias y Minería)

Examinada la solicitud, se comprueba que:

1. Le faltan los siguientes documentos, a pesar de haberle sido reiterado su presentación por la Oficina receptora:

2. No son exactos los siguientes datos:

3. El solicitante percibe otra ayuda o beca para la realización de los mismos estudios

OBSERVACIONES sobre circunstancias económicas o de cualquier otra índole conocidas por la Oficina receptora que puedan ser tenidas en cuenta en el proceso de selección:

_____ a _____ de _____ de _____

Sello de la Oficina receptora

Fdo.